



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 17 de abril de 2026.-

N° **324**/ VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante el Reglamento N° 319 de 22 de diciembre de 2025, se aprobó el Reglamento sobre “VESTUARIO DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- El Memorandum N° 6.703 de 17 de abril de 2026 de la Dirección de Personas.-



REGLAMENTO:

1.- Modifícase el Reglamento N° 319 de 22 de diciembre de 2025, que aprobó el Reglamento sobre “VESTUARIO DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, en los siguientes sentidos:

1.1.- Sustitúyase el TÍTULO III CONDICIONES DE USO DE TARJETAS GIFTCARD, por el siguiente:

**TÍTULO III
CONDICIONES DE USO DE TARJETAS GIFTCARD**

ARTÍCULO N° 13 - RESPONSABILIDAD DE USO

La Dirección de Personas tendrá a disposición de los funcionarios y funcionarias un instructivo de uso de las tarjetas giftcard y un código de vestimenta, los cuales deberán ser respetados a cabalidad al momento de utilizar las tarjetas giftcard.

Por lo tanto, es responsabilidad de los funcionarios y funcionarias hacer buen uso de las asignaciones entregadas mediante tarjetas giftcard en cumplimiento de las directrices entregadas en el presente reglamento, como también en el respectivo instructivo de uso de tarjetas giftcard y el código de vestimenta.

ARTÍCULO N° 14 - RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

- a. El no utilizar la tarjeta en al menos un 90% del saldo total de esta y en el plazo establecido conllevará las siguientes medidas:
 - o No se entregará la tarjeta giftcard de la siguiente temporada.
 - o Anotación de demerito por cada tarjeta no utilizada, ya que el uso de esta es obligatorio.
- b. En caso de detectar compras de productos no permitidos en el código de vestimenta; cambios por productos no permitidos; compras para terceros o diferente al género del titular de la tarjeta; esto será informado a la Dirección Jurídica para iniciar el proceso disciplinario correspondiente, además de la pérdida de la asignación de la tarjeta giftcard de la temporada vigente y siguiente.

ARTÍCULO N° 15 - VENCIMIENTO GIFTCARD Y REASIGNACIÓN DE SALDOS

En caso que las tarjetas giftcard no sean utilizadas en su plazo correspondiente, los saldos pendientes de uso quedarán a disposición de la Dirección de Personas para las siguientes materias:

HOJA N° 2 DEL REGLAMENTO N° 324 / DE 2026.-

- Reasignación de beneficio para otros funcionarios y funcionarias.
- Utilización de los saldos en compras relativas a ítems que están presentes en los respectivos anexos de este reglamento para ser entregados al personal municipal de acuerdo a sus funciones.

1.2.- Modifícase el ANEXO N° 4 “ROPA DE TRABAJO ADICIONAL Y ACCESORIOS OCASIONALES”, en los siguientes sentidos:

1.2.1.- Sustitúyase la letra D. INTERPERIE, por la siguiente:

D. INTEMPERIE

COD	ITEM	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
206	CALZADO ADICIONAL	N/A	Se entrega de forma alternada cada 2 años mediante entrega de calzado (zapatilla deportiva o botín outdoor).

1.2.2.- Elimínase la letra E. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CADA 5 AÑOS POR ANTIGÜEDAD.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente el Reglamento N° 319 de 22 de diciembre de 2025, que aprobó el Reglamento sobre “VESTUARIO DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.

3.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal este Reglamento.

4.- La Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado del presente Reglamento.-

Anótese, comuníquese y archívese,



ROCÍO BRIZUELA CHEHADE
 Alcaldesa (S)

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

A todas las Direcciones

Archivo

Reglamento en Trámite N° 6.-

